



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS

D<sup>a</sup> GLORIA GÓMEZ OLÍAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario-Acctal:*

D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ

*Sr. Interventor-Accidental:*

D. VICTOR SOTO LOPEZ

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de agosto de dos mil veintidós, siendo las catorce horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**OBRAS Y URBANISMO.**

1<sup>o</sup>.- SOLICITUD ALINEACION OFICIAL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED] Ref.

Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 431/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2721/2022, de fecha 27 de Julio.

2<sup>o</sup>.- SOLICITUD LICENCIA PARA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA AISLADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto presentado a instancia de [REDACTED], para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED] Real, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 60/2022.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de legalización de obras indicada, previo pago de la cantidad de 762,65 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 388/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2508/2022, de fecha 11 de Julio.

**CONTRATACION.**

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERIA.**

Visto el expediente 010SUM22- GestDoc 2508/2022, relativo al contrato para el suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 010SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22000.

**TERCERO.-** Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**4º.- INICIO EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ALQUILER DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS.**

Visto el expediente GestDoc 9695/2022 con referencia IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER Y LIMPIEZA DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 29 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de julio de 2.022, es aceptado la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP. 014SUM22- por RENTA DE MAQUINARIA, SLU con CIF B41117078.

II.-El 26 de julio de 2.022, el Técnico Municipal se persona en la zona de suministro del aseo químico al objeto de proceder a la recepción del mismo y firma del acta de inicio del servicio. Tras proceder a inspeccionar el mismo, determina un conjunto de incumplimientos del pliego.

III.- Con fecha 26 de julio de 2.022, se levanta acta de inicio donde se indica que no se acepta el suministro del aseo químico al no cumplir el mismo con las condiciones fijadas en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.

IV.-Con fecha 29 de julio de 2.022, el Técnico Municipal se persona en la zona de suministro del aseo químico al objeto de proceder a la recepción del mismo y firma del acta de inicio del servicio.

V.- Con fecha 29 de julio de 2022, se emite informe por el Técnico Municipal donde se señala lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que RENTA DE MAQUINARIA SLU, ha superado el plazo fijado para para el suministro del aseo químico en DOS (2) días. Y todo ello, por



*causas imputables al contratista, al querer suministrar un elemento que no cumplía con las características fijadas en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.*

*Como consecuencia del incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá imponer la penalidad de SEIS CIENTOS (600) euros.” [sic]*

*Fundamentos de Derecho*

*I.-Normativa aplicable.*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades*

*Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, “En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).*

*El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.*

*La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.*

*En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:*

*“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»*

*A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.*

*III.- Procedimiento para la imposición de penalidades*

*Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].*

*En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión*

#### *IV.- Órgano competente*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 600 euros a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de julio de 2022.*

**SEGUNDO.-** *Conceder trámite de audiencia a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse los informes emitidos por el responsable del contrato de fecha 27 de julio de 2022 y 29 de julio de 2022, que motivan la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) para su conocimiento y efectos.*



**5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2022.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente 037SUM22, (GestDoc 8341/2022), relativo al contrato de suministro mediante arrendamiento e instalación de la iluminación para las fiestas patronales del año 2022, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 02/08/2022, por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1166/2022 de 02/08/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 02/08/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de la iluminación para las fiestas patronales del año 2022 del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 6 de julio de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- VEINTISIETE MIL CIEN EUROS (27.100,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 5.961,00 euros.
- Total IVA incluido: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (32.791,00 Euros, IVA incluido. - 21%-).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Veintisiete mil cien euros (27.100,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será conforme a las siguientes fechas:

- Comienzo del montaje a la fecha de la firma del contrato.
- Encendido de toda la iluminación la tarde/noche del 26 de agosto de 2022 hasta el 12 de septiembre inclusive.
- Apagado de la iluminación el día 13 de septiembre de 2022
- Comienzo del desmontaje el día 13 de septiembre de 2022.
- Fecha máxima de desmontaje de la iluminación día 30 de septiembre.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 7 de julio de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21 de julio de 2022, a las 23:59 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 22/07/2022, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por PORGESA, S.A.

“Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	TOTAL (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
50	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	123 €	6.150 €
80	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	190 €	15.200 €
6	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	235 €	1.410 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1400 €	1.400 €
1	Paragüas de Guinalda	Motivo luminoso (paragüas LED)	1500 €	1.500 €
			<b>COSTE EJECUCIÓN</b>	<b>25.660 €</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>5.388,60</b>
			<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.048,60 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Variedad en el suministro de elementos:

En relación con la variedad en el suministro de elementos, el licitador ofrece el siguiente número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, aportando adjunto catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados:

TIPO	Número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación
Motivos led	7 modelos
Arcos led	8 modelos
Letreros de fiestas	3 unidades
Pórtico led	3 modelos

Mejora por aporte de elementos sin coste:

En relación la mejora por aporte de elementos sin coste, el licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la presente oferta:



TIPO	Número de elementos ofertados sin coste para el
Motivos led	3 unidades
Arcos led	3 unidades
Letreros de fiestas	1 unidad
Pórtico led	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas articulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

VI.- Y con fecha de 02/08/2022, por la Arquitecta Técnica Municipal, se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) I N F O R M E

Que en relación con el procedimiento de contratación para CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2022 en Navalcarnero (Madrid). Expediente 037SUM22 (Realizada apertura de sobre A (Documentación administrativa) y sobre C (Criterios de valoración objetivos) el día 22 de julio de 2022, se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

ANTEDECENTES:

ANEXO I

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES 2022.

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
50	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	130,00	6.500
80	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	200,00	16.000
6	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	250,00	1.500
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.500,00	1.500
1	Paraguas de Guirnalda	Motivo luminoso (paraguas LED)	1.600,00	1.600
			COSTE EJECUCIÓN	27.100,00
			IVA (21%)	5.691,00
			TOTAL	32.791,00

RESUMEN DEL PLIEGO ECONÓMICO:

- VEINTISIETE MIL CIEN EUROS (27.100,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: cinco mil novecientos sesenta y un euros (5.961,00 euros)
- Total IVA incluido: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (32.791,00 Euros, IVA incluido. - 21%).

CRITERIOS DE VALORACIÓN. OFERTA ECONÓMICA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Baremación del precio unitario de los servicios.

Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

7. 1.- Proposición económica: hasta 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en los elementos de la oferta económica presentada.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 60 \times OM // ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

#### 7.2.- Variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 25 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

#### 7.3.- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca elementos a suministrar e instalar sin coste. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo por el importe unitario de cada elemento. Los elementos de iluminación estarán conformes a lo establecido en el contrato.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 15 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

### RESUMEN DEL LAS EMPRESAS

#### 1. PORGESA S.A (100 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.

Oferta económica total 25.660 € + 21% IVA = 31.048,60 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

- Motivos led 7 modelos
- Arcos led 8 modelos
- Letreros de fiestas 3 modelos
- Pórtico led 3 modelos

- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la oferta

- Motivos led 3 unidades
- Arcos led 3 unidades
- Letreros de fiestas 1 unidades
- Pórtico led

#### 2. ILUFIESTA S.L (85,71 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 58,99 puntos.

Oferta económica total 26.100 + 21% IVA = 31.581,00 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 19,05 puntos.





Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

- *Motivos led* 5 modelos
  - *Arcos led* 6 modelos
  - *Letreros de fiestas* 3 modelos
  - *Pórtico led* 2 modelos
- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 7,67 puntos.  
El licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la oferta
- *Motivos led* 5 unidades
  - *Arcos led*
  - *Letreros de fiestas*
  - *Pórtico led*

**RESUMEN DE PUNTUACIÓN**

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
PORGESA S.A	60	25	15	100
ILUFIESTA S.L	58,99	19,05	7,67	85,71

A LA VISTA DE LOS DATOS DE ESTE INFORME LA OFERTA QUE MAS PUNTUACIÓN A RECIBIDO ES LA REALIZADA POR LA EMPRESA PORGESA S.A  
(...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 2/08/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
PORGESA S.A	60	25	15	100
ILUFIESTA S.L	58,99	19,05	7,67	85,71

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 1 presentada por PORGESA, S.A., se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que PORGUESA, S.A., se encuentra inscrito en el ROLECE donde se señala expresamente que no existen prohibiciones para contratar, a fecha de 20 de julio de 2022.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para el suministro e instalación, mediante arrendamiento, de iluminación para las fiestas patronales del año 2022, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad PORGESA, S.A. (Plica nº 1), de acuerdo a las siguientes condiciones:

“(…)

• **Oferta económica:**

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	TOTAL (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
50	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	123 €	6.150 €
80	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	190 €	15.200 €
6	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	235 €	1.410 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1400 €	1.400 €
1	Paragüas de Guirnalda	Motivo luminoso (paragüas LED)	1500 €	1.500 €
			COSTE EJECUCIÓN	25.660 €
			IVA (21%)	5.388,60
			<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.048,60 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Variedad en el suministro de elementos:

En relación con la variedad en el suministro de elementos, el licitador ofrece el siguiente número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, aportando adjunto catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados:



TIPO	Número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación
Motivos led	7 modelos
Arcos led	8 modelos
Letreros de fiestas	3 unidades
Pórtico led	3 modelos

*Mejora por aporte de elementos sin coste:*

*En relación la mejora por aporte de elementos sin coste, el licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la presente oferta:*

TIPO	Número de elementos ofertados sin coste para el
Motivos led	3 unidades
Arcos led	3 unidades
Letreros de fiestas	1 unidad
Pórtico led	

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*II.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*III.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo al Departamento de Salud Pública y Desarrollo de Ámbito Rural.*

*IV.- Órgano competente.*

*El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.*

*Por ello, a la vista de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro mediante arrendamiento e instalación de la iluminación para las fiestas patronales del año 2022, del municipio*

de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 2/08/2022, obrante en el expediente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
PORGESA S.A	60	25	15	100
ILUFIESTA S.L	58,99	19,05	7,67	85,71

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el contrato de suministro e instalación, mediante arrendamiento, de la iluminación para las fiestas patronales del año 2022, del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad PORGESA, S.A., en los siguientes términos:

“(…)

• **Oferta económica:**

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	TOTAL (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
50	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	123 €	6.150 €
80	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	190 €	15.200 €
6	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	235 €	1.410 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1400 €	1.400 €
1	Paragüas de Guirnalda	Motivo luminoso (paragüas LED)	1500 €	1.500 €
			COSTE EJECUCIÓN	25.660 €
			IVA (21%)	5.388,60
			<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.048,60 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Variedad en el suministro de elementos:

En relación con la variedad en el suministro de elementos, el licitador ofrece el siguiente número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, aportando adjunto catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados:



TIPO	Número de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación
Motivos led	7 modelos
Arcos led	8 modelos
Letreros de fiestas	3 unidades
Pórtico led	3 modelos

Mejora por aporte de elementos sin coste:

En relación la mejora por aporte de elementos sin coste, el licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste para el Ayuntamiento, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la presente oferta:

TIPO	Número de elementos ofertados sin coste para el
Motivos led	3 unidades
Arcos led	3 unidades
Letreros de fiestas	1 unidad
Pórtico led	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Salud Pública y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Designar responsable del contrato a [REDACTED], personal adscrito a la Concejalía de Servicios Municipales.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**

6º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS Nº 23/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 17.057,58 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se

pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1160/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 023CONV22/2022 y cuya relación número 023CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 17.057,58 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/2633	08/07/2022	2022 19	17.057,58	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Junio de 2022 Nº 19-2022
		<b>TOTAL</b>	<b>17.057,58</b>		

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (128/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 128/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 5 de junio de 2022, a las 02:30 horas, en la [REDACTED], finca [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- "Se recibe un primer comunicado sobre las 01:00 horas sobre molestias en una finca para [REDACTED] que una vez en el lugar, los agentes comprueban que la música se encontraba en un volumen muy elevado y una persona hablando continuamente por un micrófono, y avisan a la responsable del evento que cesen las molestias.

Que sobre las 02:30 horas se vuelve a recibir mismo aviso sobre las molestias, se comprueba nuevamente que la música se encuentra con un volumen muy elevado, además de la persona hablando por el micrófono.

Se vuelven a entrevistar con la responsable, la cual facilita sus datos y se procede a denunciar por las molestias ocasionadas. [REDACTED]".

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 7 de junio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 128San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.



El anuncio fue publicado el día 29 de junio de 2022 y se otorgó a A.A.C.Z., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A. [REDACTED], están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (132/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 132/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 14 de octubre de 2021 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] de color [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED])

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED], en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 7 de abril de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 7 de junio de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 10 de junio de 2022, el día 17 de junio de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente sancionador, con número 132/22, donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida,

15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (133/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 133/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 12 de enero de 2022 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de color [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED], en el Boletín Oficial del Estado con fecha 7 de abril de 2022 de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 7 de junio de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 10 de junio de 2022, el día 15 de junio de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente sancionador, con número 133/22, donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida,





15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 149/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 149/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 13 de junio de 2022, a las 01:52 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se dirige hacia los agentes en los términos; <<sois unos inútiles, me estáis dando la noche>>”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de junio de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 149/San 22 tuvo lugar el día 22 de junio de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] a presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.*